

Referencia:	<b>2022/00009340N</b>
Asunto:	<b>NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2022</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, año 2022, aprobada por el Consejero de Área de Políticas Sociales, Igualdad y Recursos Humanos mediante Resolución número CAB//2022/374, de fecha de 03/02/2022, publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº 18, de 11 de Febrero de 2022, y Página WEB de esta Corporación.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, reguladora del Régimen General de Subvenciones en materia de Bienestar Social ( BOP las Palmas nº 25 , del 26/02/2021), relativa a los órganos competentes, se indica que : “ *El Órgano colegiado estará constituido, como mínimo por los siguientes miembros, el /la Consejero/a del Área de Políticas Sociales, dos técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales, nombrados por el Consejero/a competente en materia Políticas Sociales, y a otros a quienes se designe en cada convocatoria*”.

En virtud de virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de OCTUBRE de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº1183, de 12 de Marzo de 2021, por el que se designa a D. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### **RESUELVO:**

- a) Designar como miembros del Órgano Colegiado de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, año 2022, a las siguientes técnicas:
  - D<sup>a</sup> Rita Blanco Socorro
  - D<sup>a</sup> Lidia Esther González Fránquiz
- b) Notificar la presente Resolución a las interesadas y al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- c) Publicar la Presente Resolución en la Página web del Cabildo de Fuerteventura

*Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.*

*El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.